



RADICACIÓN: 08001311000620230011500
PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARGARETH JULIETH CADENA GUTIERREZ
DEMANDADO: OTHON ALBERTO MARIN CERVANTES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de admisión. Sírvasse proveer. Barranquilla, 26 de junio de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VENTITRES (2023)

Revisada la presente demanda, se advierte que amerita ser subsanada en lo siguiente:

- La parte actora deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”
- Debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandante, e informando la forma como las obtuvo y allegando las evidencias correspondientes conforme al artículo 8 ibídem.

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaria por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,



RESUELVE:

1°. - INADMITIR la presente demanda, de conformidad con las motivaciones que anteceden. En consecuencia, concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se subsanen los defectos de que adolece la presente demanda.

2.- Notifíquese esta decisión a través de los canales instrucciones Tyba, Estado electrónico fijado en la página Web de la Rama Judicial y demás medios electrónicos suministrados en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA